

Año XCVIII
Viernes
22 de Diciembre de 2023

BOCCE
Nº6.367
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 812.-** Extracto de la 1ª Convocatoria de Becas Formativas y Transporte, de los Programas de Formación para el Empleo, con cargo al Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027. **Pag. 2664**
- 817.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, por el cual se acuerdan las directrices generales por conceptos tributarios correspondientes al Plan Anual de Inspección Tributaria para el ejercicio 2024. **Pag. 2666**
- 820.-** Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª. Nabila Benzina Pavón, por el que se procede a dar publicidad a la modificación del horario de apertura de los Mercados Central y Real 90, con motivo de las fiestas navideñas. **Pag. 2668**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA. ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

- 823.-** Revisión Salarial y Tablas Salariales del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción de Ceuta, correspondiente a 2023-2024. **Pag. 2669**

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 813.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Alejandro Ramírez Hurtado, hasta regreso del Presidente titular. **Pag. 2672**
- 815.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativo a los nombramientos en los puestos de trabajo de Policía Local de la Unidad de Seguridad Ciudadana. **Pag. 2673**
- 818.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a D. Cristóbal Ocaña González como funcionario interino de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de Maquinista. **Pag. 2674**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 814.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de implantación de actividad en el local sito en Avda. Compañía del Mar s/n, a instancia del titular del Nif A11957792, para casino, sala de juegos, restaurante, pub-bar de copas. **Pag. 2676**

Año XCVIII
Viernes
22 de Diciembre de 2023

BOCCE
Nº6.367
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958

- 816.-** Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes aptos de las convocatorias 5ª y 6ª, para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP), acreditativo de cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera. **Pag. 2677**
- 819.-** Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª. Pilar Orozco Valverde, por el que se concede ayudas extraordinarias para estudios universitarios y otros, durante el curso 2023-2024. **Pag. 2679**
- 821.-** Corrección de errores del anuncio nº 789 publicado en el BOCCE nº 6363 de fecha 8 de diciembre de 2023, relativo a "Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, declaración de impacto ambiental y declaración, en concreto de utilidad pública, de la línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 132 kV, doble circuito, que conectará la subestación "Virgen de África" con los transformadores del distribuidor. **Pag. 2682**
- 822.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de implantación de actividad del establecimiento sito en Avda. de España nº 36, a instancia del titular del Cif B51039865, para dedicarlo a bar-cafetería. **Pag. 2683**

DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

812.- TítuloES: 1º Conv. de becas formativas y transporte, de los Programas de Formación para el Empleo, con cargo al Programa FSE+ Ceuta 2021-2027.

TextoES: BDNS(Identif.):732884

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/732884>)

PRIMERO: PERSONAS BENEFICIARIAS

Se consideran personas beneficiarias aquellas previamente seleccionadas a través de los itinerarios integrados y personalizados de inserción, implementados en el marco de la Medida 2.H.01, Objetivo Político 4, Prioridad 2, Objetivo Específico ESO4.8, del Programa FSE+ Ciudad Autónoma de Ceuta, período 2021-2027. Esta actuación va dirigida a personas desempleadas en situación o riesgo de exclusión social inscritas como demandantes de empleo en el SEPE de Ceuta.

Requisitos para alcanzar la condición de persona beneficiaria:

Las personas que deseen alcanzar la condición de beneficiaria deberán tener edad legal para trabajar, residir de manera legal y efectiva en la Ciudad Autónoma de Ceuta, ser demandantes de empleo y haber sido derivadas por entidades especializadas en personas en situación de riesgo actual o potencial de exclusión social y/o laboral.

Dichas entidades conforman un Comité Social compuesto, entre otras, por:

Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación: Plan sobre Drogas.

Consejería de Servicios Sociales.

Centro Asesor de la Mujer.

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales: Área de Menores.

Consejería de Juventud y Deporte: Casa de la Juventud.

Centro Penitenciario.

CERMI (Comité Español de Representantes de Minusválidos/as)

Equipos Psicopedagógicos, de Orientación y de Trabajo Social de Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Institutos de Enseñanza Secundaria (MEFP).

Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA): Equipo de atención social.

Agencias y servicios de formación y empleo en el ámbito del desarrollo local.

Fundación Cruz Blanca.

Cruz Roja.

Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN-Ceuta).

PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A.

Plena Inclusión.

Asociación Cardijn.

Fundación CEPAIM.

Comunidad Adoratrices Ceuta.

ACEPAS.

SEGUNDO: FINALIDAD

Las subvenciones públicas objeto de esta convocatoria y reguladas en las bases citadas a continuación, cumplen la finalidad de poner en marcha Programas de Formación para el Empleo que garanticen la adquisición de competencias y habilidades que faciliten la incorporación al mercado laboral.

Dichos programas contemplan una variedad de habilidades que van desde las básicas, como alfabetización, hasta las técnicas; así como, las empresariales, transversales y de desarrollo personal.

TERCERO: BASES REGULADORAS

Decreto núm. 2023/30418 de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 19 de mayo de 2023, publicadas en el BOCCE núm. 6.307 de 26 de mayo de 2023.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

Las ayudas contempladas revestirán la forma de beca formativa y de transporte.

De conformidad con los artículos 53 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/1060 y el apartado 2 del ANEXO del Reglamento Delegado (UE) 2023/1676, se establece como método de cálculo para determinar el importe de las subvenciones la cuantificación del coste unitario por día de asistencia a la acción formativa.

Se ha optado por similitud de operación aplicar la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Se aplicarán para calcular el importe de la beca formativa y de transporte durante el período de duración de las actuaciones formativas, mediante la cuantificación de día lectivo de asistencia.

Las ayudas se cuantificarán en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento, de modo, que los incumplimientos de dichos criterios producirán pérdida del derecho a la ayuda en los términos y cuantías establecidos en los Reglamentos de Régimen Interno incorporados a las Bases Reguladoras (anexo III).

El artículo 20 de la Orden TMS/368/2019, establece que la beca tendrá la cuantía señalada en el anexo II de la misma orden. Dicho anexo II.1, señala que: “La beca prevista en el artículo 20 tendrá una cuantía máxima de 9 euros por día de asistencia. (...) Las citadas cuantías podrán incrementarse hasta en un 50 % cuando los destinatarios de las becas pertenezcan a colectivos con mayores dificultades de inserción.”

De este modo, el importe de las subvenciones previstas en concepto de beca formativa se establece en su cuantía de conformidad con la reiterada Orden; adaptadas a las horas lectivas de cada actuación formativa.

Teniendo en cuenta que las personas destinatarias pertenecen a colectivos con mayores dificultades de inserción, se ha determinado el importe de la ayuda en 13,50 euros por día de asistencia.

La cuantía total a percibir por alumno/a como beca formativa en las diferentes actuaciones son las siguientes:

Alfabetización en Lengua Española (222 horas lectivas-3hrs./día-74 días): 999,00€.
Formación Integral Básica (364 horas lectivas-4hrs./día-91 días): 1.228,50€.
Formación Ocupacional Básica (645 horas lectivas-5hrs./día-129 días): 1.741,50€.

El artículo 21.1 de la Orden TMS/368/2019, establece que: “Los trabajadores desempleados que participen en la oferta formativa prevista en esta orden podrán tener derecho a una ayuda de transporte público.

Los trabajadores desempleados que utilicen la red de transportes públicos urbanos y/o interurbanos para asistir a la formación, podrán tener derecho a percibir una ayuda, cuyo importe máximo se establece en el anexo II. En el caso de que sea precisa la utilización de transporte público para el desplazamiento, la Administración Pública competente para el abono de la ayuda determinará el modo de acceso, su cuantía y sistema de justificación. (...)

Cuando no exista medio de transporte público entre el domicilio habitual del alumno y el del establecimiento formativo, o este transporte no tenga un horario regular que permita compatibilizarlo con el de la acción formativa, se podrá tener derecho a la ayuda en concepto de transporte en vehículo propio.”

Dicho anexo II.2, señala que: “Las ayudas previstas en el artículo 21 tendrán las siguientes cuantías:

La ayuda en concepto de transporte público urbano y/o interurbano tendrá una cuantía máxima de 1,5 euros por día de asistencia.”

En virtud de lo establecido anteriormente, la ayuda en concepto de transporte tendrá una cuantía de 1,50 euros por día de asistencia, con independencia del medio de transporte utilizado, para aquellas personas beneficiarias cuyo domicilio habitual diste más de un kilómetro de su centro formativo.

La cuantía total a percibir por alumno/a como ayuda de transporte en las diferentes actuaciones son las siguientes:

Alfabetización en Lengua Española (222 horas lectivas-3hrs./día-74 días): 111,00€.
Formación Integral Básica (364 horas lectivas-4hrs./día-91 días): 136,50€.
Formación Ocupacional Básica (645 horas lectivas-5hrs./día-129 días): 193,50€

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOCCE hasta el día 29 de diciembre de 2023.

El importe total de los créditos asignados a las actuaciones asciende a un máximo de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA EUROS (364.050.-euros), desglosados del siguiente modo:

ACTUACIÓN	BECA	TRANSPORTE	TOTAL
Alfabetización en Lengua Española (45 plazas)	44.955€	4.995€	49.950€
Formación Integral Básica (60 plazas)	73.710€	8.190€	81.900€
Formación Ocupacional Básica (120 plazas)	208.980€	23.220€	232.200€
TOTAL (225 plazas)	327.645€	36.405€	364.050€

La cofinanciación se realizará con cargo a los Programas de Formación para el Empleo, en el marco del Programa FSE+ Ciudad Autónoma de Ceuta, período 2021-2027, Medida 1.A.04, incorporada al Objetivo Político 4, Prioridad 1, Objetivo Específico ESO4.1, en un 85% y a la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 15%.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2023-12-14

Firmante: Maria Dolores Pastilla Gómez.- Secretaria General

817.- Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, mediante el cual se acuerdan las directrices generales por conceptos tributarios correspondientes al plan anual de inspección tributaria para el ejercicio 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO:

En virtud del artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, cada Administración Tributaria elaborará anualmente un Plan de Inspección Tributaria que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen, que se basarán en los criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad u otros que se estimen pertinentes.

Para ello, el OASTC tiene establecidos como objetivos estratégicos fundamentales y permanentes desde su creación, tanto la prevención como la lucha contra el fraude fiscal en el ámbito de su competencia.

El Plan Estratégico de Control tributario para el quinquenio 2021-2025 aprobado mediante Decreto de fecha 12/01/2021 (BOCCE ordinario nº 6062), recoge la orientación de la actuación de este Organismo en los próximos años y que constituirá, dada su visión global y su carácter plurianual, el instrumento esencial de planificación.

Cabe recordar que los planes de inspección, los medios informáticos de tratamiento de información y los demás sistemas de selección de los obligados tributarios que vayan a ser objeto de actuaciones inspectoras tendrán carácter reservado, no siendo objeto de publicidad o de comunicación a los obligados tributarios ni a órganos ajenos a la aplicación de los tributos, aunque ello no impedirá, como se ha expuesto ya, que se hagan públicos las directrices generales que lo informan.

En línea con el referido Plan Estratégico plurianual, mediante el presente, se recogen las directrices generales que informan el Plan anual de Inspección Tributaria para el ejercicio 2024.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Único.- El Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, es el órgano de gestión integral del sistema tributario local, responsable de ejercer como propias, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, las competencias que a la Administración Tributaria de la Ciudad le atribuye la legislación vigente para la realización efectiva de su sistema tributario, y de aquellos otros recursos públicos cuya gestión se le encomiende, encontrándose entre sus funciones, la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos de la Ciudad de Ceuta, así como la tramitación y resolución de los correspondientes expedientes sancionadores.

Conforme dispone el artículo 18 de sus Estatutos, el Presidente del Organismo Autónomo será el competente para acordar el presente Plan Anual de Inspección Tributaria.

PARTE DISPOSITIVA:

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (BOCCE extraordinario número 42, de 23/06/2023), **HE RESUELTO:**

1º) Apruébense las directrices generales por conceptos tributarios correspondientes al plan anual de inspección tributaria para el ejercicio 2024.

2º) Asimismo, háganse públicos los criterios que informan el referido Plan.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 15/12/2023

DIRECTRICES GENERALES POR CONCEPTOS TRIBUTARIOS CORRESPONDIENTES AL PLAN ANUAL DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA PARA EL EJERCICIO 2024.

1.- IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACIÓN (I.P.S.I.) y GRAVÁMENES COMPLEMENTARIOS.

Respecto al concepto tributario en cuestión, se llevarán a cabo actuaciones respecto a dos ámbitos claramente diferenciados:

a) En el ámbito de las **Operaciones Interiores**:

- Comprobación y verificación de la correcta declaración de las bases imponibles presentadas por los sujetos pasivos correspondientes a actividades económicas encuadradas en el hecho imponible de la “**Construcción**”.
- Verificación de la correcta declaración de operaciones en concepto de “**Arrendamientos de bienes inmuebles**” correspondientes al ejercicio 2022.
- Comprobación y verificación de la correcta declaración de operaciones en concepto en “**Régimen de Estimación Objetiva**”.
- Descubrimiento de **actividades económicas sujetas no declaradas** por el obligado tributario, mediante el cruce entre la base de datos de la A.E.A.T. y el censo del I.P.S.I. Operaciones interiores.

b) En el ámbito de la **Importación**:

La investigación que se centrará en las importaciones de mercancías, realizadas al margen de los conductos oficiales, o mediante la minoración de bases imponibles, tendrá como prioridad lo siguiente:

- Actuaciones planificadas de verificación, comprobación e investigación de sectores o ámbitos de actividad concretos, determinados en función de los datos previamente facilitados por el Departamento gestor de la Importación y los Gravámenes Complementarios, con relación a las importaciones en los que se estime una posible situación de fraude fiscal.
- Aquellas otras actuaciones que pudiesen nacer de la propia investigación o de presunciones de un posible fraude fiscal detectado, en colaboración en cualquier caso, de cualquiera de los departamentos de gestión correspondientes.

2.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS (I.C.I.O.).

Se realizarán actuaciones de comprobación e investigación por tal concepto impositivo, respecto a las siguientes situaciones de hecho:

- a) Obras ilegales que hayan sido comunicadas oportunamente por la Consejería de Fomento y Turismo tras la tramitación del oportuno expediente de disciplina urbanística.
- b) Finalización de las construcciones, instalaciones u obras sujetas al impuesto, que no hayan comunicado el coste real y efectivo ante la Administración Tributaria, para que ésta proceda, a practicar la oportuna liquidación definitiva del Impuesto.

3.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (I.I.V.T.N.U.).

Se tramitarán aquellos expedientes cuya culminación no haya sido posible por el Departamento de Gestión Tributaria, previa comunicación de dicha circunstancia.

4.- TASAS FISCALES.

Se realizarán actuaciones de comprobación e investigación de aquellos expedientes remitidos oportunamente por la Consejería competente en la gestión de la materia que origina el nacimiento de la correspondiente tasa, y especialmente en lo referente a la ocupación de la vía pública.

820.- Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D^a Nabila Benzina Pavón, de trece de diciembre de dos mil veintitres por el que se procede a dar publicidad a la modificación del horario de apertura de los Mercados Central y Real 90 con motivo de las fiestas navideñas .

Los concesionarios del Mercado Central y Real 90 respectivamente, plantean la necesidad de modificar el horario de apertura y venta de los Mercados de referencia durante los festivos de Navidad, al objeto de poder realizar su trabajo en las mejores condiciones posibles durante esas fechas.

Ley 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, dispone en su artículo 30 que “La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.”

Reglamento de Mercados, aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea, de 21 de enero de 1998, dispone en su artículo 4 (modificado por Acuerdo Plenario de fecha 23-03- 2015), que “El horario de los distintos Mercados será el que se detalla a continuación:

Mercado Central y resto de los Mercados:

Horario de apertura y venta de lunes a viernes de 8,00 a 15 y de 17:00 a 20:00 horas.

Este horario podrá ser modificado por Decreto de Presidencia, o en caso de delegación, por el Consejero del Área en casos excepcionales, tales como la víspera del día de la mochila, acumulación de festivos, fiestas navideñas, etc.

El artículo 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en conexión con el art. 15 del EAC, establece que “

1.- El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas.

En uso de la atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de veintitres de junio de dos mil veintitres (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, EXTRAORDINARIO Nº 42) y modificaciones ulteriores, conforme al nombramiento de D^a Nabila Benzina Pavón, como Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, se le atribuye el ejercicio de la competencia en materia de Mercados, por lo que en su virtud, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- El horario del Mercado Central y Real 90 en fiestas navideñas será de acuerdo a la siguiente distribución:
Horario de apertura y venta: Domingos días 24 y 31 de diciembre:

-Desde las 08:00 a las 15:00 horas.

SEGUNDO.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Firmado digitalmente en la fecha indicada.

NABILA BENZINA PAVÓN
CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
FECHA 17/12/2023

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA.
ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

823.- VISTO el texto del Acuerdo relativo la firma de la revisión salarial para el año 2023 y 2024 del Convenio Colectivo de la Construcción de Ceuta, así como de las aportaciones al Plan de Pensiones Simplificado del Sector de la Construcción para los años 2022 y 2023 establecido en el artículo 56 del VII Convenio General del Sector de la Construcción (VII CGSC), publicado en el Boletín Oficial del Estado el pasado 23 de septiembre de 2023.

Se acuerdan las tablas salariales para el año 2023 y 2024 del Convenio colectivo de la Construcción de Ceuta (Código 51000115011982) que fue suscrito, con fecha 16 de Noviembre de 2023, de una parte por los representantes de las empresas, la Confederación de Empresarios de Ceuta ,y de otra los Sindicatos Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras de Ceuta(CCOO) en representación de los Trabajadores , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el art. 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivo.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ACUERDA

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de Convenios , Acuerdos Colectivos de trabajo y Planes de Igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de las normas de rango superior en la ejecución del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

ISMAEL KASROU CONTIOSO
SECRETARIO GENERAL
FECHA 18/12/2023

ACTA MESA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CEUTA.

ASISTENTES

Por Unión General de Trabajadores

D^a Isabel María Mata Campoy
D. Mauraf Marzok Abdemebi.
D. José María Díaz Ayud.

Por Comisiones Obreras

D. Ángel Lara Ostio

Por la Confederación de Empresarios de Ceuta

Karima Aomar Dadi
Juan Manuel Parrado Sobrino
Pedro A. Contreras López

En Ceuta, siendo las 13,00 horas del día 16 de noviembre de 2023, se reúnen las personas arriba reseñadas al objeto de proceder a la firma de la revisión salarial para el año 2023 y 2024 del Convenio Colectivo de Construcción de Ceuta, así como de las aportaciones al Plan de Pensiones Simplificado del Sector de la Construcción para los años 2022 y 2023 establecido en el artículo 56 del VII Convenio General del Sector de la Construcción (VII CGSC), publicado en el Boletín Oficial del Estado el pasado 23 de septiembre de 2023.

Se acuerda aprobar por unanimidad la tabla salarial para 2023, reflejada en el ANEXO I que acompaña al presente Acta, incluyendo la aportación al plan de pensiones simplificado.

Se acuerda aprobar por unanimidad la tabla salarial para 2024, reflejada en el ANEXO II que acompaña al presente Acta, incluyendo la aportación al plan de pensiones simplificado.

Se acuerda aprobar por unanimidad la aportación para los años 2022, 2023 y 2024 al Plan de Pensiones Simplificado del Sector de la Construcción, reflejada en el ANEXO III que acompaña al presente Acta. Para el abono de las aportaciones al Plan de Pensiones Simplificado, se atenderá a lo establecido en el VII Convenio General del Sector de la Construcción (VII CGSC), publicado en el Boletín Oficial del Estado el pasado 23 de septiembre, especialmente al libro tercero que regula el Reglamento de Especificaciones del Plan de Pensiones de Empleo Simplificado del Sector de la Construcción, así como al procedimiento establecido por la entidad aseguradora concertada para su gestión.

Se mandata a la remisión del texto definitivo al la **Confederación de Empresarios de Ceuta** a través de su Secretario General Juan Manuel Parrado Sobrino para que proceda a la remisión del Convenio a la Autoridad Laboral de Ceuta por medios telemáticos, pero que bajo ningún concepto puedan suponer una modificación de lo acordado en el texto final del Convenio.

En lo referente al abono de los atrasos para los salarios de 2023 será con carácter retroactivo desde el 01.01.2023 y se acuerda que los mismos podrán ser abonados mediante fraccionamiento hasta en seis mensualidades, a partir de la fecha de la publicación del Convenio Colectivo en el BOCCE.

Sin más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO ITABLA SALARIAL 2.023 (EUROS)

CATEGORÍAS (NIVELES)	SALARIO BASE	PLUS RESIDENCIA	PAGAS EXTRAS RET.VACACIONES	APORT. ANUAL 1% AL PLAN DE PENSIONES
II-III-IV	1.125,88	281,47	2.127,48	216,11
V-VI	1.110,97	277,74	2.095,18	213,24
VII	1.096,18	274,04	2.067,11	210,50
VIII	1.081,35	270,34	2.039,00	207,75
IX-X	1.066,44	266,61	2.010,99	205,00
XI	1.051,75	262,94	1.983,31	202,29
XII	1.049,14	262,29	1.978,37	201,80
XIII	836,65	209,16	1.045,82	147,47

DIETA DIARIA: 60,06 €

PLUS TRANSPORTE (ART. 43): 1,88 € DIARIO

MEDIA DIETA: 30,01 €

PLUS ASISTENCIA (ART. 45): 0,66 € DIARIO

PLUS COMPENSACION ANTIGÜE-DAD (ART. 37): 19,82 € MENSUALES

PLUS DESGASTE DE HERRAMIENTAS (ART. 44): 17,85 € MENSUALES

HORAS EXTRAS NIVELES XI y XII (ART. 49): 12,21 €

HORAS EXTRAS NIVELES VIII y IX-X (ART. 49): 18,28 €

Complemento por Discapacidad (ART. 46)

Grado de Discapacidad comprendido entre el	Importe Bruto por mes natural del complemento en Euros
13 por 100 y 22 por 100	22,86
23 por 100 y 32 por 100	32,28
33 por 100 o superior	45,75

ANEXO II**TABLA SALARIAL 2.024 (EUROS)**

CATEGORÍAS (NIVELES)	SALARIO BASE	PLUS RESIDENCIA	PAGAS EXTRAS RET.VACACIONES	APORT. ANUAL AL PLAN DE PENSIONES	APORT. MENSUAL AL PLAN DE PENSIONES
II-III-IV	1.156,84	289,21	2.185,98	216,11	18,01
V-VI	1.141,53	285,38	2.152,80	213,24	17,77
VII	1.126,32	281,58	2.123,96	210,50	17,54
VIII	1.111,08	277,77	2.095,07	207,75	17,31
IX-X	1.095,77	273,94	2.066,29	205,00	17,08
XI	1.080,68	270,17	2.037,85	202,29	16,86
XII	1.077,99	269,50	2.032,77	201,80	16,82
XIII	859,66	214,91	1.074,58	147,47	12,29

DIETA DIARIA: 61,71 €**PLUS TRANSPORTE (ART. 43):** 1,93 € DIARIO**MEDIA DIETA:** 30,83 €**PLUS ASISTENCIA (ART. 45):** 0,68 € DIARIO**PLUS COMPENSACION ANTIGÜE-DAD (ART. 37):** 20,36 € MENSUALES**PLUS DESGASTE DE HERRAMIENTAS (ART. 44):** 18,34 € MENSUALES**HORAS EXTRAS NIVELES XI y XII (ART. 49):** 12,55 €**HORAS EXTRAS NIVELES VIII y IX-X (ART. 49):** 18,78 €**Complemento por Discapacidad (ART. 46)**

Grado de Discapacidad comprendido entre el	Importe Bruto por mes natural del complemento en Euros
13 por 100 y 22 por 100	23,49
23 por 100 y 32 por 100	33,16
33 por 100 o superior	47,01

ANEXO III**APORTACIÓN AL PLAN DE PENSIONES SIMPLIFICADO PARA LOS AÑOS 2022, 2023 Y 2024 (EUROS)**

CATEGORÍAS	2022		2023		2024	
	ANUAL		ANUAL		ANUAL	MENSUAL
II-III-IV	216,11		216,11		216,11	18,01
V-VI	213,24		213,24		213,24	17,77
VII	210,50		210,50		210,50	17,54
VIIIV	207,75		207,75		207,75	17,31
IX-X	205,00		205,00		205,00	17,08
XI	202,29		202,29		202,29	16,86
XII	201,80		201,80		201,80	16,82
XIII	147,47		147,47		147,47	12,29

AUTORIDADES Y PERSONAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

813.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

D E C R E T O

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 17 de diciembre, a partir de las 15:30 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Designar como Presidente Acctal. de la Ciudad de Ceuta, al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos D. Alejandro Ramírez Hurtado, desde el día 17 de diciembre a las 15:30 horas y hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 13/12/2023

Incorporado al Registro de Decretos y
Resoluciones

MARÍADOLORES PASTILLAGÓMEZ
OFICIAL MAYOR
FECHA 14/12/2023

815.-**ANUNCIO**

Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 12 de diciembre de 2023, por el que se nombra al personal que se relaciona en los puestos de trabajo de Policía Local de la Unidad de Seguridad Ciudadana.

Con fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés se publica la lista de los aprobados de la convocatoria para la provisión de cinco puestos de trabajo de Policía Local de la Unidad de Seguridad Ciudadana, mediante el sistema de concurso de méritos (BOCCE nº 6.347, de trece de octubre de dos mil veintitrés y posterior rectificación publicada en el BOCCE nº 6.353, de tres de noviembre de dos mil veintitrés).

De acuerdo con lo dispuesto en:

La base 8 de la convocatoria establece que terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, el orden de prioridad para la adjudicación del puesto que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas según el baremo de la base séptima. En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes apartados establecidos en la convocatoria en el siguiente orden: 1º Antigüedad, 2º Operatividad, 3º Formación profesional y 4º Otros méritos. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala a la que pertenece, y en su defecto, el número obtenido en el proceso selectivo. La Comisión de Valoración propondrá a la Consejería de Economía, Hacienda y Recursos Humanos el candidato que haya obtenido mayor puntuación a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. En la resolución por la que se convoque los puestos objeto de provisión se podrá exigir alcanzar un mínimo de puntos para poder desempeñar el puesto.

La base 11 dispone que el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, salvo fuerza mayor, vacaciones o incapacidad laboral justificadas.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extra nº 42, de 23-06-23), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona en los puestos de trabajo de Policía Local de la Unidad de Seguridad Ciudadana, debiendo tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre
***9666**	ARIAS	MADRID	RAMON
***9709**	RUIZ	GARCIA	ANGEL JOSE
***9111**	BELMONTE	AMADO	JOSE
***9970**	SOTERAS	SALVADOR	MARC
***8289**	GONZALEZ	CASAS	ENRIQUE

Segundo.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 14/12/2023

818.-

ANUNCIO

Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 14 de diciembre de 2023, por el que se nombra a D. Cristóbal Ocaña González como funcionario interino de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de MAQUINISTA.

En BOCCE nº 6.236, de veinte de septiembre de dos mil veintidós se publica la Bolsa de Empleo Temporal con los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de una plaza de Maquinista, mediante el sistema de oposición por turno libre.

Por escrito de fecha 13/12/23 del Jefe del Parque Móvil se comunica la necesidad de cubrir la vacante existente en dicho Servicio.

De acuerdo con lo dispuesto en:

PRIMERO.- La Base 2 apartado 3 dispone que: “En el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1, de este punto 2, las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.”

Respecto al orden de prelación la base 4 establece “1.- La formación de las bolsas de empleo temporal se obtendrá con aquellos aspirantes que hayan aprobado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición. 2. El orden de prelación en la formación de las bolsas de empleo temporal, se obtendrá con la suma de las calificaciones obtenidas de los ejercicios aprobados en las pruebas de acceso o, en las convocatorias que se realicen para provisión de las plazas como funcionarios interinos. 3. En caso de igualdad de puntuación primará la obtenida por el personal con diversidad funcional, se elegirá al de mayor grado de discapacidad. 4. Salvo, las excepciones expuestas en el apartado segundo, en el caso de igualdad de puntuaciones entre las personas de la misma bolsa, se dirimirá a favor de la persona de mayor edad”.

El funcionamiento y demás aspectos relacionados con la Bolsa que se constituya se regirá por las Bases citadas anteriormente (B.O.C.CE 10-02-2020).

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: “Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.”

El artículo 10.2 prevé que “El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera”.

El art. 10.1 del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público dispone que: 1.- Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados, como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.

El artículo 10.3. dispone que “En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.”

Por último tal y como se establece en el citado precepto transcurrido tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad.

La competencia en esta materia la ostenta, el Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón , en virtud de Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extra nº 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra D. Cristóbal Ocaña González, con D.N.I. número ***9640**, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de MAQUINISTA.

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 16/12/2023

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**814.-**

A N U N C I O

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de implantación de actividad en un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en local sito en Avda. Compañía del Mar s/n, a instancia del titular del Nif (A11957792).

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea.

Actividades: CASINO, SALA DE JUEGOS, RESTAURANTE, PUB-BAR DE COPAS.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 14/12/2023

816.-

ANUNCIO

Para dar publicidad al Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes APTOS de las convocatorias quinta y sexta para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

En el BOCCE Ordinario nº 6.264 de fecha 27 de diciembre de 2022 se publicaron las Bases de la Convocatoria 2023 para obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

Celebradas las convocatorias de pruebas quinta y sexta, especialidad de mercancías y viajeros respectivamente, por el Tribunal Calificador se eleva a esta Consejería, facultada para la realización, control y seguimiento de las distintas convocatorias, propuesta que contiene la relación final de los aspirantes considerados aptos por haber acreditado poseer el nivel de conocimientos suficientes, según lo establecido en la norma.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

Aplica el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril (Boletín Oficial del Estado nº 98, de 24 de abril de 2021) por el que se regula la Cualificación Inicial y la Formación Continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Este Real Decreto incorpora al derecho español las novedades introducidas por la Directiva UE 2018/645, exclusivamente en lo que a la Directiva 2003/59/CE se refiere, además de modificar algunos contenidos del Real Decreto 1032/2007, de 20

de julio por el que se regulaba la cualificación inicial y la formación continua de los conductores profesionales.

A tenor de lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 16 y 19 del mencionado Real Decreto y de la delegación de facultades del Estado en relación a los transportes por carretera en esta Ciudad Autónoma (Real Decreto 1.541/2006, de 15 de diciembre, publicado en Boletín Oficial del Estado, de 28 de diciembre de 2006).

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, Decreto de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extraordinario núm. 42), por el que se establece la organización funcional de la CAC y por el que se nombra titular de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Asumir la propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas, declarando aptas a las personas que figuran relacionadas a continuación.

APTOS EN LA MODALIDAD DE MERCANCIAS. (5ª Convocatoria CAP 2023)

APellidos	NOMBRE	DNI
ABDESELAM CASTRO	REDUAN FRANCISCO	***1597**
AHMED SAYAD	MOHAMED	***8884**
AMMOUR CHAIRI KAHLON	NAOUFAL	***1128**
BOUGHABA ABDESELAM	RACHID	***1167**
EL BAKKALI LALAMI LAROUSSI	TARIK	***5710**
EL MADIOUI ABDESELAM	MOHAMED	***1976**
MOHAMED EMBARK	MOHAMED HISHAM	***1289**
NAQRANI SANINI	AHMED	***5689**
PEREZ VEGA	SONIA	***9448**
TELLEZ VILCHEZ	MIREYA	***5220**
YAALA	MUSTAPHA	****971*

APTOS EN LA MODALIDAD DE VIAJEROS (6ª Convocatoria CAP 2023)

APellidos	NOMBRE	DNI
GARCIA DIAZ	OSCAR	***0112**
MOHAMED ABDESELAM	RACHI	***9397**
MOHAMED BUTAHAR	JALIL	***9134**
MUÑOZ CAZALLA	MARIA DEL PILAR	***0774**
RIOS MARTINEZ	JOSE LUIS	***1511**

SEGUNDO.- Ordenar la inscripción en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte de los Certificados de Aptitud Profesional acreditativos de la cualificación inicial de conductor de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, para los que resulta obligatorio estar en posesión de los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C o C+E y D1, D1+E, D o D+E.

TERCERO.- Ordenar que sean expedidas las correspondientes Tarjetas acreditativas de la vigencia del Certificado de Aptitud Profesional de los relacionados.

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS

FECHA 14/12/2023

819.-

ANUNCIO

DECRETO de fecha 14 de diciembre de 2023 de la Excma. Sra. D.ª Pilar Orozco Valverde, consejera de Educación, Cultura y Juventud por el que se conceden AYUDAS EXTRAORDINARIAS para estudios universitarios y otros durante el curso 2023-2024.

La Base Decimoprimera “Resolución del procedimiento” de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para estudios universitarios y otros publicadas en el B.O.C.CE. Extraordinario Núm. 4 de fecha 13 de febrero de 2023, establece que practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en las bases precedentes, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución provisional, que se publicará en el BOCCE, en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma y a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Del mismo modo, tal y como se establece en la precitada base Decimoprimera, las ayudas objeto de las presentes bases son incompatibles con cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad y, en particular, respecto a las otorgadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, por lo que se indica en la relación provisional dicha circunstancia, al objeto de que en el plazo otorgado para alegaciones las personas interesadas puedan optar por una u otra. En el caso de que transcurrido dicho plazo no se ejerciera tal opción, el órgano instructor se reserva la facultad de suprimirlas del listado al objeto de formalizar propuesta de resolución definitiva.

Se publica en BOCCE N°6.356 de fecha 14 de noviembre de 2023, anuncio 719, la Resolución provisional de las ayudas extraordinarias para estudios universitarios y otros, estableciéndose el plazo de alegaciones desde el día siguiente a su publicación hasta el 28 de noviembre de 2023, ambos días incluidos.

Revisadas las alegaciones presentadas por las personas solicitantes de ayuda, y realizadas las modificaciones procedentes, el Órgano Instructor del procedimiento del Departamento de Ayudas al Estudio de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, en función de lo establecido en la Base Séptima “Ordenación e instrucción del procedimiento”, la base Octava “Valoración de las solicitudes” y la Base Decimoprimera “Resolución del Procedimiento”, eleva a la Consejera de Educación, Cultura y Juventud propuesta de resolución **DEFINITIVA** de las ayudas extraordinarias para estudios universitarios y otros correspondiente al curso 2023-2024.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario n.º 42, de 23 de junio de 2023), modificado en Decretos de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extr. N.º 73, de fecha 29 de noviembre de 2023), y corrección de errores en decreto de fecha 01 de diciembre de 2023, publicado en BOCCE n.º 6.363, de fecha 08 de diciembre de 2023, HE RESUELTO:

1º. Que se concedan de forma definitiva a los interesados/as que se relacionan en el Anexo I, las cantidades que en el mismo se detallan, en concepto de ayudas extraordinarias para estudios universitarios y otros.

2º.- A fin de facilitar el acceso a la información expuesta en el Anexo I y concretar aquellas solicitudes, que puedan resultar concurrentes con las becas solicitadas ante el Ministerio de Educación y Formación Profesional, se relacionan en el Anexo II, por orden alfabético, las personas beneficiarias de las mismas, con indicación de aquellas que incurrir en una duplicidad de ayuda y que se ven en la obligación de renunciar a una de las dos al ser estas incompatibles.

3º. Que no se concedan a las personas solicitantes relacionadas en el Anexo III, las ayudas extraordinarias para estudios universitarios y otros, por los motivos que en el mismo se detallan.

4º.- Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112. de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente, en Ceuta, en la fecha indicada.

PILAR OROZCO VALVERDE
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y JUVENTUD
FECHA 15/12/2023

ANEXO I.- LISTADO DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS CONCEDIDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS.

Se muestra el Documento de identidad del solicitante cifrado (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

TOT	NOTA	S.F.	U.F.	BOL	S.E.	SOLICITANTE	DNI	IMPORTE	EXPDT
28.00	10.00	3.00	5.00	8	10.00	BULAICH MOHAND, NOOR	4*1*2*9*V	9000.00	63117
27.75	9.75	3.00	5.00	2	10.00	BELAIHOU DUAS, NIHAD	461*9***T	9000.00	62145
27.00	10.00	3.00	4.00	13	10.00	BOUXID AHMED, IBRAHIM	4537****X	9000.00	63039
26.66	8.66	3.00	5.00	14	10.00	EL HAJRA EL GHARBI, ISLAM	4***06*3G	9000.00	62161
26.00	10.00	3.00	5.00	9	8.00	ABDESELAM SOSA, SAFUAN	01***32*Q	9000.00	62215
24.20	8.20	3.00	3.00	5	10.00	ABDELKRIM HAMU, OMAR	*510**9*T	9000.00	63608
22.86	7.86	3.00	5.00	3	7.00	KHARCHICH AFRAOUI, YOUSSEF	4*118***L	9000.00	62084
22.75	9.75	0.00	3.00	1	10.00	ABDELKADER DRIS, MOHAMED TAREK	4*1**7*0Y	9000.00	62651
21.60	7.60	3.00	8.00	6	3.00	MOHAMED MOHAMED, FATIMA SOHORA	**111*7*N	9000.00	62549
21.06	8.06	3.00	4.00	4	6.00	ABDERRAHIM MABSOUT, IJLAS	4**7*71*X	9000.00	63128
21.00	10.00	3.00	2.00	7	6.00	R'KAINA R'KAINA, NOR	**378**2B	9000.00	62386
20.95	7.95	0.00	3.00	11	10.00	ABDESELAM MOHAMED, ABDESELAM	45*5***7V	9000.00	62078
18.50	8.50	0.00	4.00	12	6.00	HAJJAJ KARBET, ROMAISA	45*1**1*C	9000.00	63917
14.80	7.80	3.00	2.00	10	2.00	EL BAGARI EL FRAOUI, ALAE	*639***9W	9000.00	62372

ANEXO II.-

ANEXO II.- LISTADO PROVISIONAL DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS CONCEDIDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS, POR ORDEN ALFABÉTICO, CON INDICACIÓN DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD POR DUPLICIDAD CON LA BECA DEL MEFP.

Se muestra el Documento de identidad del solicitante cifrado (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

SOLICITANTE	DNI	IMPORTE	EXPDT	DUPLICIDAD
ABDELKADER DRIS, MOHAMED TAREK	4*1**7*0Y	9.000,00 €	62651	
ABDELKRIM HAMU, OMAR	*510**9*T	9.000,00 €	63608	
ABDERRAHIM MABSOUT, IJLAS	4**7*71*X	9.000,00 €	63128	MEFP
ABDESELAM MOHAMED, ABDESELAM	45*5***7V	9.000,00 €	62078	MEFP
ABDESELAM SOSA, SAFUAN	01***32*Q	9.000,00 €	62215	
BELAIHOU DUAS, NIHAD	461*9***T	9.000,00 €	62145	MEFP
BOUXID AHMED, IBRAHIM	4537****X	9.000,00 €	63039	MEFP
BULAICH MOHAND, NOOR	**378**2B	9.000,00 €	63117	
EL BAGARI EL FRAOUI, ALAE	*639***9W	9.000,00 €	62372	
EL HAJRA EL GHARBI, ISLAM	4***06*3G	9.000,00 €	62161	
HAJJAJ KARBET, ROMAISA	45*1**1*C	9.000,00 €	63917	
KHARCHICH AFRAOUI, YOUSSEF	4*118***L	9.000,00 €	62084	
MOHAMED MOHAMED, FATIMA SOHORA	**111*7*N	9.000,00 €	62549	
R'KAINA R'KAINA, NOR	*5378***B	9.000,00 €	62386	MEFP

ANEXO III.-

ANEXO III.- LISTADO PROVISIONAL DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS NO CONCEDIDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS, CON INDICACIÓN DE LOS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.

Se muestra el Documento de identidad del solicitante cifrado (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

SOLICITANTE	DNI	EXPDT	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
ABATTOUY HAMED, HUNAIDA	45*1***5E	63143	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
ABDEL-LAH ABDEL-LAH, NORDIN	4*1***45N	63489	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
ABDELKADER MOHAMED, IUSRA	4*37*5**C	62141	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
ABDESELAM AMCHICHAH, UNAIDA	4***341*L	62443	NO SUPERA TODAS ASIGNATURAS
ABDESELAM EL GHAZAL, FIRDAUS	*5**01*7D	63162	SUPERA RENTA
AGUILAR PEREZ, JOANA LUISA	45***50*J	63970	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
AHMED AMAR, HAYAR	**64*4*0D	63046	NO SUPERA TODAS ASIGNATURAS
AHMED CHATT, AHMED	**1**349R	63726	NO SUPERA TODAS ASIGNATURAS
AHMED DEBBAG-ZARIOUL, FATIMA ZOHORA	**120*9*P	62270	NO SUPERA TODAS ASIGNATURAS
AHMED DEBBAG-ZARIOUL, MARUA	45*20***X	62632	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
AHMED DEBBAG-ZARIOUL, MOHAMED-RABEH	4*1**71*T	62279	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
AHMED DIB, NIHAL	45****00X	65355	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
AHMED EL FAGRACHI, SULEYKA	*5**453*G	62114	SUPERA RENTA
AHMED EL FAGRACHI, SULEYKA	*5**453*G	62114	NO SUPERA TODAS ASIGNATURAS



AHMED LAAMARTI, KAUSAR	*5*15**2Z	63068	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
AHSAINI LAYACHI, SALMA	451**9**F	63673	NO SUPERA TODAS ASIGNATURAS
AIAD AGBALO, SAIMAH	4*1**20*E	63561	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
AJNEAH ABDESELAM, MARIAM	*511**9*Y	63410	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
ALI EL-HAYEK, SABAH	45*0**1*M	63931	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
ALI RAHALI, ADAM	4****456Y	63167	NO SUPERA TODAS ASIGNATURAS
ALI RAHALI, ADAM	4****456Y	63167	SUPERA RENTA
BOUXID AHMED, MOHAMED	45*05***A	63047	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
CALLEJA RUIZ, VICTOR	***997*8P	62992	NO SUPERA TODAS ASIGNATURAS
CALLEJA RUIZ, VICTOR	***997*8P	62992	SUPERA RENTA
CHERGUI LAMMAGHI, MAJDA	*02*2**8P	66117	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
CHERGUI LAMMAGHI, MAJDA	*02*2**8P	66117	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
DE TORRES GONZALEZ, CARLOTA	***4*918W	63499	NO SUPERA TODAS ASIGNATURAS
DE TORRES GONZALEZ, CARLOTA	***4*918W	63499	SUPERA RENTA
DELGADO SANCHEZ, NEREA CONCEPCION	4*1**1*8G	63874	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
DELGADO SANCHEZ, NEREA CONCEPCION	4*1**1*8G	63874	SUPERA RENTA
EL KAOUTIT AHAUCAL, ANAS	4*15***6C	62177	NO SUPERA TODAS ASIGNATURAS
EL OUAHABI ANDALOUSSI, HAITHEIM	4*17**0K	63271	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
EL OUAZZANI TOUHAMI EL AZAMI, IMAN	45*7*2**T	63195	SUPERA RENTA
ESPINOSA MOLINA, DOLORES	4*1**6*0W	63677	SUPERA RENTA
ESPINOSA MOLINA, DOLORES	4*1**6*0W	63677	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
ESTEBAN GONZALEZ, ISABEL	*5122***W	65139	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
GARCIA ALONSO, CARLOS	45****11N	66936	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
GARCIA ALONSO, CARLOS	45****11N	66936	SUPERA RENTA
GARCIA ALONSO, CARLOS	45****11N	66936	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
GARCIA ALONSO, GABRIEL	45**71**J	66140	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
GARCIA ALONSO, GABRIEL	45**71**J	66140	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
GRUGNI, TOMMASO	X**20*89C	67699	SUPERA RENTA
GRUGNI, TOMMASO	X**20*89C	67699	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
HADI FARHAN, RAYAN	45*79***S	63362	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
HADI FARHAN, RAYAN	45*79***S	63362	SUPERA RENTA
MARISCAL GARCIA, SERGIO	*509**9*H	65316	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
MARISCAL GARCIA, SERGIO	*509**9*H	65316	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MARISCAL ROMERO, SERGIO	**11*14*V	65315	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MARTINEZ GALLEGO, LUCIA	45*5*2**V	63485	SUPERA RENTA
MEDINA EGEA, IRENE	*9*87**0J	66388	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
MEDINA EGEA, IRENE	*9*87**0J	66388	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MILUDI MOHAMED, NORA	*5120***P	63266	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
MOHAMED ABDELKADER, MOHAMED	4*1***56C	62947	NO SUPERA TODAS ASIGNATURAS
MOHAMED ABDESELAM, BILAL	*5*0**60M	63990	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
MOHAMED AHMED, HUNAIDA	45*1***3T	63680	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
MOHAMED AHMED, HUNAIDA	45*1***3T	63680	SUPERA RENTA
MOHAMED EL AOUI, UMAIMA	4*15*7**S	63809	NO SUPERA TODAS ASIGNATURAS
MOHAMED EL AOUI, UMAIMA	4*15*7**S	63809	SUPERA RENTA
MOHAMED HAMZA, IZAR	**1*0*42E	62162	SUPERA RENTA
MOHAMED MOHAMED, NIHAL	45***89*E	63566	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
MOHAMED MOHAMED, NIHAL	45***89*E	63566	SUPERA RENTA
MOHAMED MOHAMED, SALIM	4*11*9**T	63787	SUPERA RENTA
MOHAMED MOHAMED, SHAKIRA	4**23*0*L	62263	SUPERA RENTA
MOHAMED MUSTAFA, FATIMA ZAHRA	***9*10W	63886	NO SUPERA TODAS ASIGNATURAS
MOHAMED MUSTAFA, FATIMA ZAHRA	***9*10W	63886	SUPERA RENTA
MONTESINO CORONIL, NATALIA	**07*69*Q	67691	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
MONTESINO CORONIL, NATALIA	**07*69*Q	67691	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MUSTAFA AHMED, FIRDAUS	45*1***3Q	63024	NO SUPERA TODAS ASIGNATURAS
MUSTAFA MOHAMED, MARIAM	**398**5Y	63778	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
ORDÓÑEZ BERMEJO, BRENDA	74*3*8**W	63257	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
ROSA CONTRERAS, RICARDO JOSE	***52*62G	62847	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
SAIFI YAMES, SAMI	*3*9**38L	63180	NO SUPERA TODAS ASIGNATURAS
SBIHI MOHAMED, YAWAD	01*4***3K	62865	SUPERA RENTA
SEGURA ATENCIA, RUBEN	451**2**Q	63273	NO SUPERA TODAS ASIGNATURAS
SEGURA ATENCIA, RUBEN	451**2**Q	63273	SUPERA RENTA
SEL LAM BELHADAD, NUHAILA	***114*3Y	63274	NO SUPERA TODAS ASIGNATURAS
SOURI LIAZID, YOUSRA	4*1***59B	63175	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
SOURI LIAZID, YOUSRA	4*1***59B	63175	NO SUPERA TODAS ASIGNATURAS
SOURI LIAZID, YOUSRA	4*1***59B	63175	SUPERA RENTA
TAYA AHMED, SALUA	4*1*1**6V	63823	SUPERA RENTA
TAYA AHMED, SALUA	4*1*1**6V	63823	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
TELLEZ CARPIO, LUCIA	7*3**41*Q	65305	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
TELLEZ CARPIO, LUCIA	7*3**41*Q	65305	SOLICITUD FUERA DE PLAZO

821.- Corrección de errores del anuncio del Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción, Declaración de Impacto Ambiental y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 132 kV, doble circuito, que conectará la subestación Virgen de África con los transformadores del distribuidor. Expediente: 2023/53.125

Publicado el anuncio en el Boletín Oficial del Estado número 292 de fecha 7 de diciembre de 2023 y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta número 6363 de fecha 8 de diciembre de 2023, se advierte el error que se detalla a continuación para su corrección:

Donde dice:

“...se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción, Declaración de Impacto Ambiental y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 132 kV, doble circuito, que conectará la subestación Virgen de África con los transformadores del distribuidor. Expediente: 2023/53.125”

Debe decir:

”...se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 132 kV, doble circuito, que conectará la subestación Virgen de África con los transformadores del distribuidor. Expediente 2023/53.125”

Ceuta, 18 de diciembre de 2023.- El Jefe de Servicio de Industria y Energía, Manuel Jurado Belmonte

822.-

ANUNCIO

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de implantación de actividad en un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en local sito en Avda. de España nº 36, a instancia del titular del Cif (B51039865).

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea.

Actividades: BAR-CAFETERÍA

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 18/12/2023



— 0 —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos